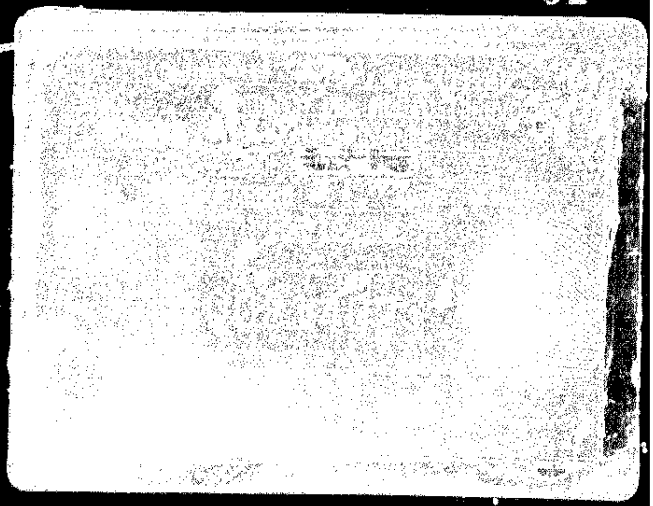


Una.



*Ch
444*

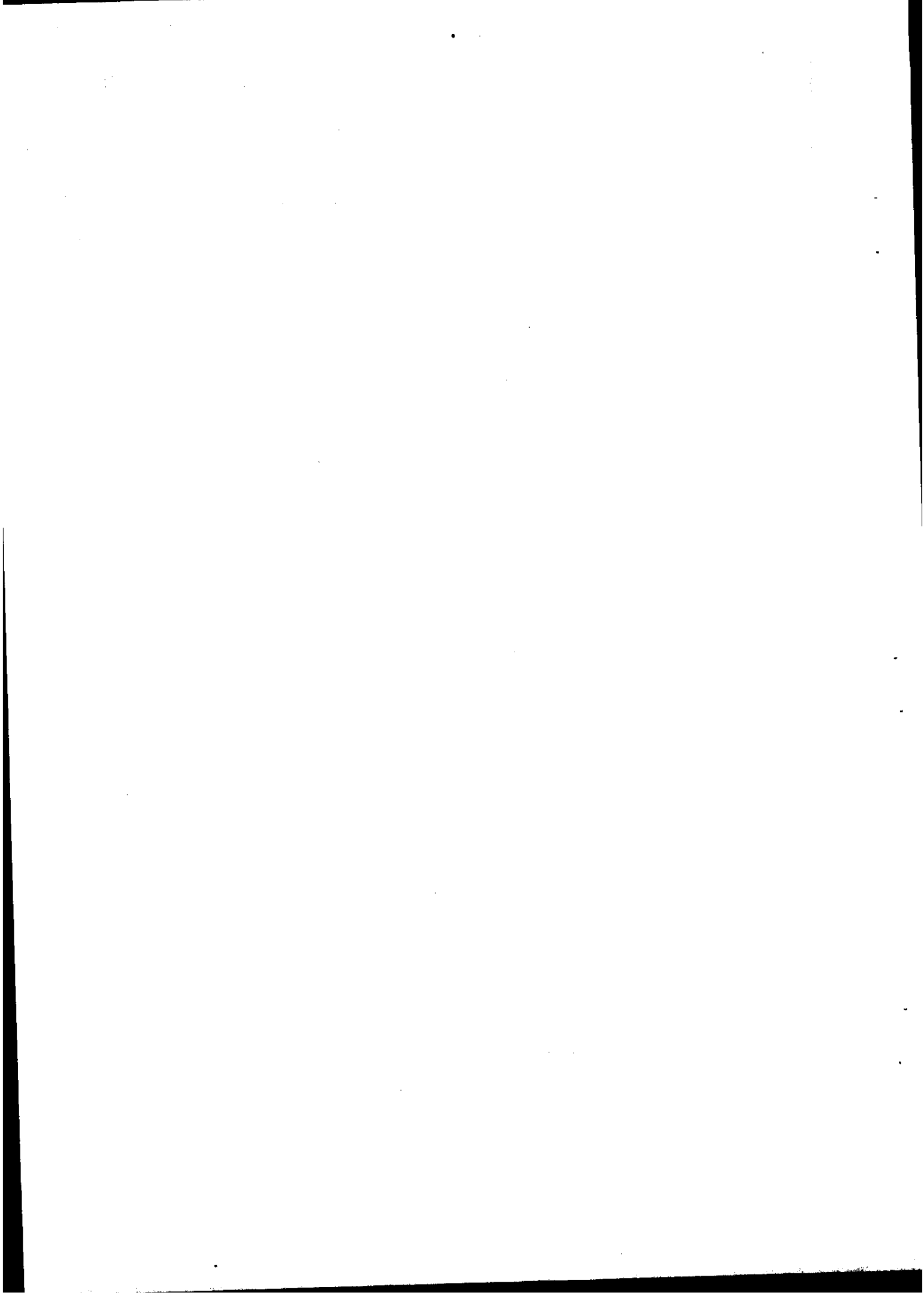
Doy fe: que la fotocopia que an-
tecede, en ~~una~~ fojas, es igual
al original. 12 ABR. 2011

Cuenca, ... de ... de 10

Manuel Regalado Páez
D. Manuel Regalado Páez

Notaria Pública No 3
Cuenca - Ecuador

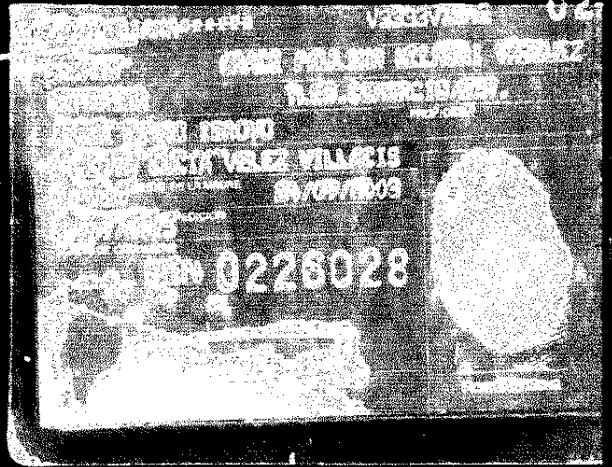






Dos.

2,
a =
H47



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en dos fojas, es igual al original.

Cuenca... de... de 19...
12 ABR. 2011

Francisco Regalado Polo
Francisco Regalado Polo
Notario Público N° 3
Cuenca - Ecuador



CONSTITUCION DE "SERLOGIV LOGISTIV CIA. LTDA."

ESCRITURA NUMERO: 447

OTORGADA POR : Fermín Gerardo Vásquez Guerrero y Pablo Xavier Idrovo Vélez.-

CUANTIA : \$ 400,00

FECHA: 12 de Abril de 2011.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, **DOCE** de Abril de dos mil once, ante mí, **doctor FLORENCIO REGALADO POLO**, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen los señores **FERMIN GERARDO VASQUEZ GUERRERO**, casado; y, **PABLO XAVIER IDROVO VELEZ**, casado; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe. Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : **MINUTA. SEÑOR NOTARIO** : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en

Notaría Tercera del Cantón Cuenca
Dr. Florencio Regalado Polo

las siguientes cláusulas : **P R I M E R A .- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Fermín Gerardo Vásquez Guerrero mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cedula 0102505385; Pablo Xavier Idrovo Vélez mayor de edad, casado, tecnólogo, portador de la cedula 0102764321 todos de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay. **S E -**

G U N D A .- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **T E R C E R A .- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.**

Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SERLOGIV LOGISTIV CIA. LTDA. **Artículo 2º.- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto

de la compañía consiste en Importación, compra, venta, distribución y representación para artículos de uso domestico, comercial, ferretero, de la construcción, automotriz, prendas de

vestir y similares y artículos de consumo y uso humano; a la compra y venta de todo tipo de vehículos, livianos y pesados, sean nuevos y usados; a la compra y venta en consignación de todo tipo de vehículos y automotores, maquinaria pesada y agrícola, sean nuevos o usados, comercial, industrial, sean nuevos y usados, importación y exportación, distribución y comercialización de piezas repuestos y accesorios de todo tipo de vehículos, sean estos livianos o de carga, tracto camiones y maquinaria de uso agrícola comercial e industrial, administración y gestión comercial, de franquicias y representación bajo la modalidad de operador logístico de cadenas y distribuidoras a nivel nacional e internacional en las tareas de manejo de materiales, embalaje, almacenamiento, control de inventarios y servicio de atención a clientes y post venta, la prestación de servicios como agente aduanero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido

en Cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III. Del gobierno y de la**

administración. Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que

la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última

convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artí-**

Culo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad

limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. C) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-**

El gerente será nombrado por la junta general para un período 2 años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente : a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las

reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. Disolución y liquidación. Artículo**

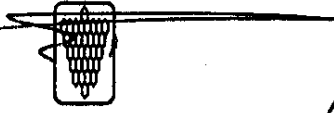
14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **C U A R T A.- A P O R T E S.-** El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente encontrándose pagado en un 100%, conforme consta del certificado de integración de capital que se agregara a la presente como documento habilitante, de conformidad con las especificaciones siguientes: Socios y numero de participaciones Uno.-) Vásquez Guerrero Fermín Gerardo, doscientas (200) participaciones de un dólar cada una. Dos.-) Idrovo Vélez Pablo Xavier, doscientas (200) participaciones de un dólar cada una.

SOCIOS	CAPITA SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO DOLARES
VASQUEZ GUERRERO FERMIN	200,00	200,00
IDROVO VELEZ PABLO XAVIER	200,00	200,00

Q U I N T A .- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Vásquez Guerreo Fermín Gerardo y como gerente de la misma al señor Idrovo Vélez Pablo Xavier, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Juan Carlos Calderón para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, f.) Juan Carlos Calderón. Doctor Juan Carlos Calderón C. Matrícula dos uno cinco tres. C.A.A.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- **DOCUMENT-**

TO HABILITANTE.- El documento habilitante que se hizo mención, dice :





Banco de Machala ✓

El Oro es nuestro respaldo

Cuenca, 6 de Abril del 2011

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 6 de Abril del 2011, mediante proceso automático hemos recibido un aporte de dinero en efectivo por \$ 400,00. (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía "SERLOGIV LOGISTIV CIA.LTDA."

A continuación detallamos la nómina de los dos Socios de la Compañía:

NOMBRES	C. I. /PASAPORTE	CAPITAL
VASQUEZ GUERRERO FERMIN GERARDO	0102505385	\$ 200,00
IDROVO VELEZ PABLO XAVIER	0102764321	\$ 200,00
TOTAL		\$ 400,00

La suma de \$400,00 USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente

Por Banco de Machala S. A.
BANCO DE MACHALA S.A.

~~Gerente del Banco de Machala S.A.~~
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

V.C.Y/

Doy fe: Que la documentación que antecede, en 03 folios, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo, el día **12 ABR. 2011**
Cuenca, a ... de ... de ...



Florencio Regalado Polo

da la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.

[Handwritten signature] 010250538-5

[Handwritten signature] 0102764321

Florencio Regalado Polo
Notario Público Jefe

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la Primera Copia, en siete fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .-

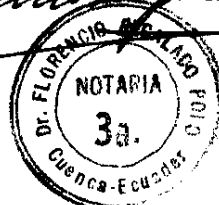
El Notario,

Florencio Regalado Polo



DOY FE : Que la escritura pública cuya copia antecede, se encuentra aprobada mediante Resolución número SC.DIC. C.11.287, dictada por el Sr. Intendente de Compañías de Cuenca, el 27 de Abril del año en curso. Cuenca, 05 de Mayo de 2021 .- El Notario,

Florencio Regalado Polo



Notaría Tercera del Cantón Cuenca
Dr. Florencio Regalado Polo

[Handwritten mark]

2011 Con esta fecha quedo inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.007 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y siete de abril del dos mil once, bajo el No. 337 del REGISTRO MERCANTIL. Quedo archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: SERLOGIV LOGISTIV CIA LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.313. CUENCA, SEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.



Verónica Vázquez
 Dra. Verónica Vázquez
 Registradora Mercantil
 del Cantón Cuenca